

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y FOREST TRENDS ASSOCIATION

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, que celebran, de una parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en adelante, **ANIN**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20611816953, con domicilio legal en Av. República de Chile N° 350, Urbanización Santa Beatriz, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor **HERNÁN YAIPÉN ARÉSTEGUI**, Jefe de la **ANIN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08054764, designado mediante Resolución Suprema N° 028-2024-PCM; y de la otra parte, **FOREST TRENDS ASSOCIATION**, en adelante **FOREST TRENDS**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20603007396, con domicilio legal en Calle Los Ángeles N° 395, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su representante legal, el señor **FERNANDO MOMIY HADA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07906778, de conformidad con los poderes inscritos en la Partida N° 14018915 de la Oficina de los Registros Públicos de Lima y Callao; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Carta N° 004-2024- INSH, de fecha 23 de enero de 2024, **FOREST TRENDS** solicita la suscripción de un convenio de colaboración interinstitucional y cooperación técnica con la **ANIN**, para brindar asistencia técnica en la ejecución de proyectos.
- 1.2. Mediante Informe N° 001-2024-ANIN/OPP-UPCT, de fecha 26 de enero de 2024, la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la **ANIN**, señala que el objeto y compromisos de la propuesta de convenio de colaboración interinstitucional y cooperación técnica entre la **ANIN** y **FOREST TRENDS** se encuentren vinculados a las competencias de la **ANIN**.
- 1.3. Mediante Memorando N° D00000908-2024-ANIN/DIME, la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME), emitido el 13 marzo de 2024, donde se adjunta el Informe Técnico N° 001-2024-ANIN/DIME/ESC mediante el cual señala que el **convenio contribuye a optimizar el cumplimiento de las funciones de la ANIN** sin irrogar gasto o desembolso presupuestal alguno.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

La **ANIN**, de conformidad con la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura, es un organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público ejecutor, que cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, constituyéndose como un pliego presupuestal. La **ANIN** ejerce sus competencias en materia de infraestructura sobre los proyectos o programas de inversión a nivel nacional, de los tres niveles de gobierno, que le son asignados o delegados, conforme a lo establecido en su Ley de creación.

FOREST TRENDS ASSOCIATION es una organización sin fines de lucro, cuyo propósito es mantener, restaurar y enriquecer los bosques y sus ecosistemas naturales asociados, promoviendo incentivos para la protección de los servicios ecosistémicos y en el Perú, realiza actividades educativas, de fortalecimiento de capacidades, de investigación, científicas y de beneficencia y lucha contra la pobreza. Desde diciembre de 2017, **FOREST TRENDS** implementa el Proyecto Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica y lidera un consorcio integrado por CONDESAN, SPDA e Imperial College London, con el apoyo financiero de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID y el Gobierno de Canadá.

El Proyecto Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica busca escalar la conservación, restauración, recuperación de técnicas ancestrales y el uso sostenible de los ecosistemas con la finalidad de reducir riesgos hídricos como la sequía, las inundaciones y la contaminación del agua. Entre los objetivos del Proyecto, están contribuir a la gestión integrada de los recursos

hídricos y a mejorar el entorno y las condiciones habilitantes para la adopción de la infraestructura natural a través de la construcción de una visión y hoja de ruta común para su desarrollo, a nivel nacional y de cuenca, con un enfoque de género.

Toda referencia a la **ANIN** y **FOREST TRENDS** en forma conjunta, serán denominadas **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, modificatorias.
- 3.3. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.4. Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)
- 3.5. Decreto Legislativo N° 295, que promulga el Código Civil
- 3.6. Decreto de Urgencia N° 037-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes para garantizar la continuidad de las intervenciones del Plan Integral para La Reconstrucción Con Cambios, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible fenómeno EL NIÑO.
- 3.7. Decreto Supremo N° 115-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
- 3.8. Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

Las referidas normas incluyen sus respectivas normas modificatorias, ampliatorias y/o complementarias, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración, cooperación y reciprocidad interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de realizar acciones conjuntas sobre formulación, ejecución y mantenimiento de proyectos y programas de inversión de infraestructura natural (en adelante "IN"), a cargo de la **ANIN**, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 En el marco del presente **CONVENIO**, **FOREST TRENDS** se compromete a:

- 5.1.1 Brindar asistencia técnica a la **ANIN**, para fortalecer su desempeño a través de la elaboración y/o aplicación de metodologías y herramientas que permita la formulación de perfiles, la elaboración de estudios definitivos o documentos equivalentes, ejecución física y mantenimiento de programas y proyectos de inversión relacionadas con IN.
- 5.1.2 Acompañar técnicamente en la presentación y/o socialización de las metodologías y herramientas a fin de recabar aportes e insumos para su validación y/o aplicación bajo el marco normativo vigente; así como, organizar capacitaciones y asistencias técnicas dirigidas a la **ANIN** y/o a quien la **ANIN** autorice a través del punto focal del **CONVENIO** (en adelante, "a quien la **ANIN** autorice") según corresponda.
- 5.1.3 Brindar asesoría técnica y capacitación, a la **ANIN** y/o a quien la **ANIN** autorice, en la elaboración de informes técnicos de sustento de viabilidad de estudios de preinversión, aprobación de estudios definitivos o documentos equivalentes, consistencia entre otros procedimientos relacionados con los programas y proyectos de inversión que tengan relación con **IN**.
- 5.1.4 Brindar asesoría técnica y capacitación a los equipos técnicos responsables de los programas y proyectos de inversión de la **ANIN** y/o a quien la **ANIN** autorice, en la elaboración de estudios de preinversión, estudios definitivos o documentos equivalentes,

entre otros estudios técnicos relacionado a los programas y proyectos de inversión relacionados con **IN**.

5.1.5 Brindar asesoría técnica y capacitación a la **ANIN** y/o a quien la **ANIN** autorice, sobre la ejecución física y supervisión de programas y proyectos relacionadas a **IN**.

5.1.6 Brindar asesoría técnica y capacitación a los equipos técnicos responsables de la **ANIN** y/o a quien la **ANIN** autorice, en la programación e implementación de acciones de mantenimiento, así como otras acciones relacionadas a la sostenibilidad de los programas y proyectos de inversión relacionadas a **IN**.

5.1.7 Participar y/o solicitar la participación de la **ANIN**, en espacios de debate, diálogo y presentación estratégica que le permita alcanzar el objetivo y dar cumplimiento a los compromisos del presente **CONVENIO**.

5.1.8 Elaborar e implementar un plan de trabajo anual que contenga las acciones de índole técnica (capacitación, asesoramiento, acompañamiento y otras relacionada), el cual deberá contar con opinión favorable de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia de la **ANIN**.

5.1.9 Facilitar el acceso a la información requerida por la **ANIN** y brindar asistencia técnica relacionada a la información proveída, que le permita alcanzar el objetivo y dar cumplimiento los compromisos del presente **CONVENIO**.

5.1.10 Mantener la reserva y confidencialidad respecto a la información obtenida en el marco del presente **CONVENIO**.

5.2 En el marco del presente **CONVENIO**, la **ANIN** se compromete a:

5.2.1 Solicitar a **FOREST TRENDS** capacitaciones y asistencias técnicas para la formulación, ejecución y mantenimiento de proyectos y programas de inversión relacionadas a **IN**.

5.2.2 Facilitar a **FOREST TRENDS** información de las necesidades técnicas de los actores encargados de la formulación, ejecución y/o mantenimiento de los programas y proyectos de inversión que la **ANIN** tiene a su cargo, para el desarrollo de inversiones relacionadas a **IN**.

5.2.3 Facilitar el acceso a la información técnica requerida por **FOREST TRENDS**, que le permita alcanzar el objetivo y dar cumplimiento a los compromisos del presente **CONVENIO**, siempre y cuando no afecte ningún derecho de confidencialidad o se trate de información protegida y/o reservada.

5.2.4 Brindar, previa evaluación de la solicitud de **FOREST TRENDS**, acceso para su participación en espacios de debate, presentaciones y reuniones de coordinación, que le permita alcanzar el objetivo y dar cumplimiento a los compromisos del presente **CONVENIO**.

5.2.5 Revisar y emitir opinión favorable, a través de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, a la propuesta de plan de trabajo anual elaborado por **FOREST TRENDS**, que contenga las actividades para el desarrollo de inversiones relacionadas a **IN**.

5.2.6 Brindar las facilidades para la coordinación y colaboración necesarias en el intercambio de información y en la implementación de las acciones contenidas en el presente **CONVENIO**.

5.2.7 Mantener la reserva y confidencialidad respecto a la información obtenida en el marco del presente **CONVENIO**, y cuya difusión no se encuentre relacionada al cumplimiento

de los compromisos asumidos, caso contrario deberá contar con autorización expresa de **FOREST TRENDS**.

CLÁUSULA SEXTA: GESTIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de gestión, el presente **CONVENIO** se entiende como un convenio marco, que se implementa mediante planes de trabajo anuales, en los que se establecen las actividades a realizar que son de interés de ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS PUNTOS FOCALES



7.1. **LAS PARTES** con el propósito de lograr una eficaz y eficiente ejecución del presente **CONVENIO**, realizarán una permanente coordinación, verificación, supervisión, cumplimiento y seguimiento de los compromisos asumidos, a través de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia por parte de la **ANIN** y el Proyecto Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica por parte de **FOREST TRENDS**, designando a puntos focales mediante comunicación formal en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción del **CONVENIO**.



7.2. La designación de los puntos focales puede ser modificada por **LAS PARTES**, previa comunicación escrita remitida al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente **CONVENIO**, modificación que surtirá efecto desde el primer día hábil siguiente de recibida la comunicación.

7.3. **LAS PARTES** convienen que los puntos focales, y de darse el caso, el personal seleccionado para la ejecución del presente **CONVENIO**, dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso se considerarán empleadores o contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente **CONVENIO** tiene vigencia de **dos (02) años** a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud previa y conformidad de **LAS PARTES**; no obstante, el **CONVENIO** podrá ser finalizado por cualquiera de **LAS PARTES**, siguiendo lo establecido en las Cláusulas Novena y Décima del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación

En virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente **CONVENIO** previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendario, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: FINALIZACIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito; en caso de operar la resolución del **CONVENIO**.
- Por causa no imputable, derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante

de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento, podrá solicitar por escrito a la otra parte, un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

- d) El incumplimiento injustificado de los compromisos establecidos en el presente **CONVENIO** por alguna de **LAS PARTES**, previa notificación cursada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento para que subsane en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del **CONVENIO** al vencimiento de dicho plazo.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

11.1 **LAS PARTES** están impedidas de realizar cesión de su posición en el presente **CONVENIO**. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el **CONVENIO** en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una comunicación al domicilio señalado en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

11.2 En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

12.1 **LAS PARTES** como resultado de las evaluaciones periódicas que efectúen al presente **CONVENIO**, durante su vigencia, podrán introducir modificaciones al mismo.

12.2 Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente **CONVENIO**, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES

13.1 Toda comunicación entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito o por correo electrónico oficial y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO** y/o a través de la mesa de partes virtual de la **ANIN**, para lo cual se deberán observar los requisitos y lineamientos respectivos; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este **CONVENIO**, el cambio de domicilio registrá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

13.2 Sin perjuicio de lo antes señalado, a fin de dar celeridad a las comunicaciones, **LAS PARTES** podrán intercambiar la información y/o comunicaciones relacionadas al presente **CONVENIO**, a través de las cuentas de correo electrónico de los puntos focales designados en el presente **CONVENIO**.

13.3 **LAS PARTES** declaran el siguiente domicilio para el curso de comunicaciones o cualquier notificación de Ley:

- Domicilio de la **ANIN**: Av. República de Chile N° 350 – Jesús María, Lima.
- Domicilio de **FOREST TRENDS**: Calle Los Ángeles N° 395 – Miraflores, Lima.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO

- 14.1 **LAS PARTES** declaran que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional donde ninguna de ellas persigue fines de lucro, la ejecución del presente no irrogará contraprestaciones de índole económica entre las mismas.
- 14.2 En ese sentido, **LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente **CONVENIO**, no generarán transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 
- 15.1 **LAS PARTES** se comprometen expresamente en conducirse en todo momento, durante la vigencia del presente **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales y/o de corrupción directa o indirecta, en el marco de las normas del Código de Ética de la Función Pública y del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. La inobservancia de lo pactado en la presente cláusula, genera que el **CONVENIO** se resuelva de pleno derecho.
- 15.2 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales que correspondan.
- 15.3 Las declaraciones contenidas en la presente Clausula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de las partes y a sus accionistas, directoras/es, funcionarios/os, servidoras/es, apoderados o representantes legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN



LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha frontal contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente **CONVENIO**. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para adoptar las medidas correctivas impuestas por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y/O CONTROVERSIAS

- 
- 17.1 **LAS PARTES** declaran reconocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente **CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo a los principios de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.
- 17.2 **LAS PARTES** declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del **CONVENIO**, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, a través del trato directo, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a **LAS PARTES** para la celebración del presente **CONVENIO**.
- 17.3 Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples cursadas entre los puntos focales designados en el presente **CONVENIO**, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por los puntos focales de **LAS PARTES** y formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 18.1 **LAS PARTES** acuerdan mantener la reserva y confidencialidad respecto a la información obtenida en el marco del presente **CONVENIO** y/o con ocasión al mismo, y cuya difusión no se encuentre relacionada al cumplimiento de los compromisos asumidos, caso contrario deberá contar con autorización expresa de la contraparte.
- 18.2 Esta obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que cada una de **LAS PARTES** pueda emplear, bajo cualquier modalidad, para la ejecución del presente **CONVENIO**. Del mismo modo, **LAS PARTES** se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para que dicho personal cumpla con esta disposición.
- 18.3 **LAS PARTES** se obligan a cumplir lo señalado en la presente cláusula, aun cuando el **CONVENIO** haya terminado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES Y DECLARACIONES GENERALES

- 19.1 **LAS PARTES** reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del **CONVENIO** son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación del contenido.
- 19.2 **LAS PARTES** declaran que los compromisos asumidos a través del presente **CONVENIO**, de ninguna manera comprometen decisiones y/o acciones de terceros.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente **CONVENIO**, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares originales de igual valor y contenido, en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de abril del año 2024.




HERNAN YAIPÉN ARÉSTEGUI
Jefe
Autoridad Nacional de Infraestructura


FERNANDO MOMIY HADA
Director del Proyecto
Infraestructura Natural para la Seguridad
Hídrica
Forest Trends Association

